

Estatuto Autonómico Originario de
Totora Marka



Adecuado de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional



Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka

Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka

Con el apoyo de:



La Paz - Bolivia, Diciembre 2013

ÍNDICE

ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE TOTORA MARKA

PREÁMBULO

Nuestro territorio se denominaba ancestralmente Totora "Awki" Marka que significa padre de los pueblos de la Nación Originaria Suyu Jach'a Karangas, constituido sobre su territorio ancestral de los karankas, con identidad cultural y social, con economía comunitaria y plural, Comunidad-Ayllu-Marka-Suyu-Nacion, cuyo nombre recibe por tener en su laguna vertiente, desde tiempos pasados, la milenaria planta acuática totora.

Actualmente, se denomina Totora Marka, sin embargo no se prescinde de la denominación ancestral, en tal sentido por razón concurrente al estatuto se toma en cuenta el nombre de "Totora Marka".

Totora Marka, fue parte de los grandes señoríos aymaras preinkas, fue la base organizativa social, política y cultural del mundo andino, fundado en los principios y en la lógica andina que se encuentra vigente hasta la actualidad. La organización de Totora Marka de la Nación Originaria Suyu Jach´a Karangas, en su condición de Qullan Wiñay Aymar Marka se basa en el principio de la reciprocidad, la dualidad, el centro o Taypi, sara-thaki y del suma qamaña-vivir bien.

La autonomía originaria de Totora Marka ha existido y seguirá existiendo como una realidad de práctica ancestral. Compartimos nuestra democracia comunitaria y nuestra forma de organización con los demás pueblos, naciones y comunidades de los que hoy es el Jach´a Suyu del Estado Plurinacional de Bolivia.

El estatuto de la autonomía originaria de Totora Marka es la ley interna de la Marka para el ejercicio de la libre determinación, la territorialidad y el autogobierno originario. Asumimos el compromiso de dar el primer paso a la reconstitución territorial y la restitución legal del gobierno originario dentro del Estado Plurinacional en la que plasmamos los acuerdos de nuestros ayllus.

Recupera para su organización y gestión los saberes ancestrales de nuestra cosmovisión representados en la Jach'a Qhana expresado en sus cuatro dimensiones: Ajayu, Yatiña, Luraña y Atiña.

Ajayu, pensamiento filosófico y espiritualidad, que comprende nuestra identidad y cultura propias, reflejada en nuestra cosmovisión andina tomando en cuenta los principios y valores ancestrales.

Yatiña, es la sabiduría ancestral de nuestros conocimientos científicos y tecnológicos, que se manifiesta en la educación, la salud, deporte y medios de comunicación originarios.

Luraña, es la instancia de desarrollo de habilidades productivas manuales e intelectuales al servicio comunal, es el hacer, planteado en el desarrollo productivo, emprendimiento comunitario, infraestructura, tierra territorio, protección de la pachamama.

Atiña, es el sistema de gobierno, y su forma originaria de acuerdo a las siguientes instancias: Jacha Mara Tantachawi, legislativo, ejecutivo, jurisdicción originaria y participación - control social.

Hoy los Totoreños y Totoreñas hemos puesto nuestro firme compromiso para contribuir en este proceso de cambio que vive el país y desde aquí iniciar con la construcción del Estado Plurinacional Comunitario e implementar la descolonización y extinguir el neoliberalismo, que tanto daño ha hecho a las naciones y pueblos originarios.

Cumpliendo el mandato de nuestros ancestros, abuelos y padres comunitarios y comunitarias ejercemos plenamente nuestro derecho a construir una autonomía originaria que responda a un sistema de modelo de Ayllu-Marka-Suyu, que para nosotros significa igualdad, inclusión, pluralidad, con principios de soberanía, dignidad, armonía y equilibrio con la Pachamama-Madre Tierra, en su desarrollo con identidad cultural, en la que el estatuto es un instrumento para la libre determinación, el autogobierno y la construcción de la territorialidad.

El estatuto está redactado de acuerdo a nuestras normas y procedimientos propios, de los nueve ayllus y treinta y dos comunidades representados por los estatuyentes electos en los tantachawis de sus ayllus y consagrados por el consejo de Autoridades Originarias, para cumplir el mandato del pueblo.

Honor y Gloria a nuestros Achachilas y Awichas.
¡¡¡Jallalla la Autonomía Originaria de Totora Marka!!!

ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE TOTORA MARKA

TÍTULO I
DIMENSIÓN AJAYU

CAPÍTULO I
BASES DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DE TOTORA MARKA

Artículo 1.- Conformación de la Autonomía Originaria de Totora Marka.

I. Totora Marka de la Nación Originaria Suyu Jach'a Karangas, en su condición de Qullana Wiñaya Aymara Marka por voluntad de sus habitantes expresada en el Referéndum del 6 de Diciembre de 2009 y su dominio ancestral en el territorio que habita, decide conformar la Autonomía Originaria en el marco de su derecho al autogobierno y ejercicio de su libre determinación en el marco de la Constitución Política del Estado Boliviano.
II. Totora Marka tiene identidad cultural, idioma, tradición, historia, territorialidad y cosmovisión aplicada desde el nivel Sayaña, Ayllu, Marka y Nación Karangas.

Artículo 2.- Basado en la Constitución Política del Estado y las leyes.

El presente Estatuto se basa en la Constitución Política del Estado de Bolivia, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las leyes nacionales.

Artículo 3.- Identidad de la Entidad Territorial Autónoma.

La entidad territorial autónoma constituida en la unidad territorial de Totora Marka, se denominará Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka.

Artículo 4.- Identidad y Cultura.

I. Totora Marka tiene población de origen aymara, asentada sobre su territorio ancestral desde la época preincaica como Marka milenaria de la nación Suyu Jach´a Karangas, siendo parte integrante del Estado Plurinacional de Bolivia.
II. Se identifica por la Tarqueada, reconocida por Ley Nº 3710 de 10 de julio de 2007, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de Bolivia, ritualidades del Jallu Pacha, la Jisq'a y Jach'a Anata, el Wak'u Alminía y Tutura Phuju, la indumentaria de las autoridades originarias, tejidos multicolores propios de la Marka Yisaña, Sawuña, k'anaña y la arqueología existente en el territorio de la Marka.

Artículo 5.- Finalidad.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka tiene como finalidad, garantizar el desarrollo integral, la reconstitución territorial y cultural para el ejercicio de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas y sociales propias, acorde a su cosmovisión, en el marco de la descolonización y el Suma Qamaña (Vivir Bien).

Artículo 6.- Naturaleza de la Autonomía Originaria.

I. La Autonomía Originaria de Totora Marka, se sustenta en la Constitución Política del Estado que reconoce el derecho al autogobierno y ejercicio de su libre determinación, en base al derecho propio, expresado en prácticas y saberes ancestrales de la Nación Originaria de Karangas.

II. La Autonomía Originaria se desarrollará e implementará en base a la cosmovisión andina y las cuatro dimensiones: Ajayu, Yatiña, Luraña y Atiña de Jach'a Qhana.

III. Constituida en base a su territorio ancestral, con identidad cultural, idioma, tradición, historia, territorialidad y cosmovisión aplicada desde el nivel Sayaña, Ayllu, Marka y Nación Karangas.

IV. Tiene por fundamento esencial la reconstrucción del modelo Ayllu-Marka-Nación, reafirmando principios, valores fundamentales, saberes y conocimientos aymaras.

V. El Gobierno de la Autonomía Originaria constituido por nueve ayllus y treinta y dos comunidades, expresadas a través del ejercicio del gobierno originario dual Chacha-Warmi y representado por dos parcialidades Aransaya y Urinsaya.

Artículo 7.- Visión de la autonomía.

I. Totora Marka de la Nación Originaria Karangas, constituida sobre su territorio ancestral, con identidad cultural y social propia, con economía plural y comunitaria-productiva del ayllu- marka-nación sujeto a procedimientos propios de autogobierno en la unidad e integridad del Estado Plurinacional, en el marco de la Constitución Política del Estado y demás normas vigentes.

II. Está sujeto al ordenamiento de la cosmovisión andina que implica la implementación de su propio desarrollo integral comunitario en armonía con la naturaleza (Madre Tierra) para llegar al Suma Qamaña en conformidad con la legislación del Estado Plurinacional.

Artículo 8.- Objeto.

I. El ejercicio del derecho a la autonomía, autogobierno y la libre determinación de Totora Marka, bajo los procedimientos propios del Ayllu, Marka y Nación.

II. Regular la estructura política administrativa, la designación de sus autoridades del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka y la coordinación con otras entidades territoriales del Estado Plurinacional de Bolivia.

III. Reconstitución territorial, cultural y restitución del gobierno originario en el marco de la descolonización, con el ejercicio de la soberanía alimentaria y el Vivir Bien (Suma Qamaña).

Artículo 9.- Alcances del Estatuto.

I. El Estatuto Autonómico es la norma básica institucional del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, que rige en toda la jurisdicción territorial, estableciendo:
   a) El funcionamiento, la estructura y atribuciones de su gobierno.
   b) La gestión territorial, económica productiva y financiera.
   c) Competencias.
   d) Su sistema de administración de justicia originaria.
   e) La participación ciudadana y control social.
   f) La coordinación con entidades autonómicas y el nivel central del Estado. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, normas y procedimientos propios de la marka (sara-thakhi, kamachi-irawi, iwxa).

II. Regula el ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa, fiscalizadora, reglamentaria, ejecutiva y la función jurisdiccional en el ámbito de sus competencias, conforme a la Constitución Política del Estado.

III. El Estatuto Autonómico Originario Totora Marka es de cumplimiento general y obligatorio de todas y todos los habitantes.

Artículo 10.- Cosmovisión.

Tiene fundamento espiritual sustentada en la cosmovisión andina, basada en las cuatro dimensiones: Ajayu (querer), Yatiña (saber), Luraña (hacer) y Atiña (poder) de la Jach'a Qhana (constelación del sur), hacia el Suma Qamaña (vivir bien).

Artículo 11.- Principios ancestrales.

La Autonomía Originaria de Totora Marka, asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad y como identidad cultural:

a) Suma yatiña (sabiduría), amuyt´awi (pensamiento), suma qamaña (vivir bien), taqiniwalinkañataki (el bien común), iraña (designación anticipada), sara thakhi (rotación de cargos), Kamachi-phuqaña (cumplir el mandato) mayamakiña (unidad), taqpachani (juntos, integralidad), jilasullkxama-kullakajiskxama (como hermanos y hermanas).

b) La muyt'a o tumtawi (visita a sayañeros), arunt´awi (saludo), akullt´awi-ch'allt´awi (ritual), tumpawi (pregunta al sayañero), iwxawi (aconsejar), suma sarnaqawi (buen andar), irnaqaña (trabajar), jayna (trabajo colectivo), ayni-purapata yanapt´asiñani, (reciprocidad ayuda mutua), mink'a (cooperación), waki (a partida o, a medias), askichawi-chiqanchawi (corregir, arreglar, direccionar, enmendar), qhusqhachaña (distribución justa equitativa), qhananchawi (transparencia), iyawsawi (aceptación del consejo).

c) Jaqichasiña (matrimonio), utachawi (hacer casa), achuqalla (techado de casa),tiwtiña (baile y canto), tuti (dote de ganado), aynuqa (territorio común agrícola-ganadera), jani watiqaru tinkuña (no cometer adulterio) yäqasiña (respeto de mayor a menor y visceversa), khuyapt'asiri (ser solidario), jilasullka-kullakjisk'a (entre hermanos y hermanas).

d) Pukaranaka, wak'unaka y samiri-illanaka (sitios y lugares sagrados), ananuqa (presentación de futuras autoridades).

Artículo 12.- Valores ancestrales.

Son valores ancestrales de Totora Marka: Jaqi (chacha-warmi), Janiwa Lunthatañati (no robar), Janiwa Jayrañati (no ser flojo), Janiwa K'arisiñati (no mentir), Janiwa masimaru Jisk´achañati (no discriminar a tus semejantes), Jani Uñisisiñati (no ser envidioso), q'aphaña (ser bondadoso y voluntarioso)

Artículo 13.- Idioma.

I. En respeto a la Constitución Política del Estado y de acuerdo a la ancestralidad cultura y vivencia del gobierno autónomo se practica y usa oficialmente el idioma Aymara y el castellano, sin que restrinja el uso de los 36 idiomas oficiales del Estado Plurinacional en el marco de la Interculturalidad y Plurinacionalidad, en la jurisdicción del territorio del gobierno autónomo originario de Totora Marka.

II. La comunicación oral y escrita en el Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka será preferentemente en aymara y castellano.

Artículo 14.- Espiritualidad y Religión.

I. La espiritualidad de Totora Marka se basa en la cosmovisión andina de respeto a la Pachamama, Tata Inti Willka y Phaxsi Mama.

II. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka respeta y garantiza la libertad de religión y culto.

III. Se promueve los principios y valores de la Marka en el marco del buen orden y respeto de los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto.

Artículo 15.- Símbolos-Chimpu.

I. La Autonomía Originaria de Totora Marka asume los símbolos establecidos en la Constitución Política del Estado.

II. Los símbolos propios de la Autonomía Originaria de Totora Marka son:
  a) La indumentaria y los símbolos de Autoridades Originarias de ayllus y Marka.
  b) Wiphala: Ch´uxña-Janq´u (verde y blanco)
  c) Himno de Totora
  d) Escudo
  e) Flor de quinua
  f) Flor de papa
  g) Urqu Urqu
  h) Los colores de cada ayllu o comunidad.

III. Los símbolos referidos a la indumentaria de Autoridades Originarias de ayllus y Marka serán reglamentadas.

Artículo 16.- Derechos.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka de acuerdo a sus competencias y facultades adoptará las medidas necesarias para promover, garantizar y efectivizar los derechos fundamentales de hombres y mujeres. Por lo que se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación por el sexo, la edad, idioma, religión, opinión, origen, condición económica, social, con capacidades diferentes que tengan como objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona reconocidos en la Constitución Política del Estado, así como los derechos de los Pueblos y Naciones Originarias y los reconocidos en las leyes N° 1257 (Convenio 169 sobre Pueblo Indígenas y Paises Independientes) y N° 3760 (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas) del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. También se re conoce y garantiza lo siguiente:
  1. A la justicia social y seguridad.
  2. A las Takintas de los ayllus en la Capital de Totora Marka.
  3. La equidad entre ayllus en la representación y distribución de los recursos públicos teniendo como parámetro la cantidad de habitantes y el índice de pobreza.
  4. A ser consultado sobre la explotación de los recursos naturales y ser partícipe de los beneficios.
  5. Los totoreños y totoreñas que se encuentran radicando en otras jurisdicciones territoriales tienen los mismos derechos y deberes a las políticas de fortalecimiento productivo que desarrollará el Gobierno Autónomo Originario.

Artículo 17.- Deberes y obligaciones.

Se asume todos los deberes y obligaciones establecidos en la Constitución Política del Estado, además de:

1. Respetar y hacer respetar el presente Estatuto Autonómico de Totora Marka.
2. Contribuir al desarrollo de los Ayllus y la Marka con trabajos comunales; ejercer cargos originarios, educativos, deportivos, cívicos. Realizar aportes económicos, que vayan orientados a ser el bien común en beneficio colectivo.
3. No abandonar la Sayaña, debiendo cumplir la función social y productiva.
4. Cumplir con la obligación de la Sayaña y la respectiva contribución territorial en la "Ananuqa" de la Autoridad Originaria, sujeto a procedimiento de cada ayllu.
5. Cumplir con todas las obligaciones comunales establecidas y reglamentadas en la Marka Totora.
6. Practicar la puntualidad en trabajos comunales y la asistencia a diferentes eventos.
7. Cuando la familia tenga niños y niñas en edad escolar debe garantizar su educación en su comunidad.
8. Los padres y madres de familia deben apoyar a sus hijos e hijas hasta que estos alcancen niveles de formación acorde con las necesidades de desarrollo de Totora Marka y el Estado Plurinacional.
9. En caso de conflictos sociales y agrarios (sayañas) respetará la jurisdicción originaria.

10. Asumir el mandato del Ayllu con responsabilidad, como autoridades en las comunidades y Ayllus; en caso de abandono de sus funciones está sujeto a sanción según la jurisdicción originaria de Totora Marka.
11. Las autoridades originarias en la administración de Justicia, no deben parcializarse ni cometer abuso de poder.
12. Las autoridades políticas, legislativas y jurisdiccionales sin exclusión tienen la obligación de brindar información a toda la población, así como de rendir cuentas cuando el control social lo solicite y/o cuando sea necesario.

Artículo 18.- Familia.
El Gobierno Autónomo de Totora Marka considera esencial a la familia Jaqichasita, Chacha- Warmi, como el núcleo de la comunidad, garantizando las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral, preservando una relación armónica de todos sus integrantes (Tunutata y Tunumama, Jach´a Tata, Jach´a Mama, Tata y Mama, Wayna, Tawaqu, Q´axu y Maxt´a, yuqallwawa e Imillwawa y asuwawa), en el marco de la igualdad de derechos, deberes, obligaciones y oportunidades para hombres y mujeres.

Artículo 19.- Protección de las personas.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:

I. Protege a las personas conforme a la Constitución Política del Estado, normas vigentes y normas y procedimientos propios en la jurisdicción de Totora Marka.
II. Prohíbe y sanciona toda forma de violencia, particularmente contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adulto mayor conforme a la Constitución Política del Estado.
III. Contribuye a eliminar la violencia familiar e intrafamiliar, brindando protección a la mujer, fomentando políticas de reflexión familiar, motivando a recuperar los principios y valores ancestrales del Suma Qamaña en coordinación con el nivel central. Se prohíbe todo tipo de violencia contra la mujer.
IV. Fomenta políticas de capacitación y formación con alto contenido de principios y valores ancestrales de Suma Qamaña en coordinación con el nivel central.
V. Llevará adelante las iniciativas que correspondan ante autoridad competente para la determinación de responsabilidad que corresponda por la difusión de mensajes violentos, contrarias a la moral, en los medios de comunicación.
VI. Aplica políticas de protección, atención, recreación y descanso de las personas adultas mayores. Se prohíbe y sanciona según normas, mecanismos y procedimientos propios toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación de las personas adultas.
VII. Prohíbe cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación laboral a toda persona con discapacidad, el Gobierno Originario velará, a que sea protegida por su familia, acceda a la educación gratuita y a trabajar en condiciones de acuerdo a sus posibilidades, que le asegure una vida digna.
VIII. Apoya políticas de protección, recreación y descanso conforme a la Constitución Política del Estado.

TÍTULO II
DIMENSIÓN YATIÑA

CAPÍTULO I
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Artículo 20.- Desarrollo humano y social.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:

I. Promueve la recuperación y aplicación de las sabidurías y conocimientos ancestrales originarios en ciencia, arte, cultura, tecnología agropecuaria andina, lectura cósmica, lectura de los indicadores naturales y bio indicadores, a través de la educación descolonizadora, intracultural, intercultural y plurilingüe.
II. Aplica la medicina ancestral y científica para una buena salud y nutrición, con soberanía y seguridad alimentaria, conservando el medio ambiente a través de la implementación de políticas y estrategias dirigidas a lograr un desarrollo humano integral y alcanzar el Suma Qamaña.
III. Promueve el desarrollo y fortalecimiento de las iniciativas y capacidades productivas, económicas, sociales y culturales de los totoreños, totoreñas y demás habitantes para fomentar el desarrollo integral en el marco de los principios y valores originarios dentro de su jurisdicción territorial.

CAPÍTULO II
EDUCACÍON

Artículo 21.- Educación.
De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación, y en el ámbito de sus facultades, la educación en la Autonomía Originaria de Totora Marka:

a) Fortalece la identidad cultural originaria para contribuir a la consolidación de una educación comunitaria, productiva, descolonizadora, intercultural y plurilingue, con base en la cosmovisión aymara.
b) Es plural e incluyente, intra e intercultural basada en la complementariedad (Chacha -Warmi), incorpora a la familia, comunidad, ayllu, Marka y Nación en el proceso educativo, para formar personas que desarrollen una conciencia social crítica y reflexiva con identidad cultural, una educación propia en la vida y para la vida, respetando y valorando la cosmovisión originaria y aplicando la sabiduría y conocimientos propios complementados con la ciencia y tecnología actual, vinculando la teoría con la práctica del desarrollo productivo comunitario, respetando y valorando a la Pachamama.

Artículo 22.- Gestión concurrente del sistema de educación.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, de acuerdo a la competencia concurrente con el nivel central, tiene la facultad reglamentaria y ejecutiva en la gestión del sistema de educación, por lo que:
   a) Organiza, planifica y ejecuta planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación en su jurisdicción territorial, a partir de la legislación y políticas plurinacionales y el currículo regionalizado.
   b) Realizar el seguimiento a la adecuada implementación de los mismos.
   c) Estos planes, programas y proyectos deben contribuir al desarrollo integral de la cultura de Totora Marka, sus valores y saberes ancestrales; a procesos de producción conservando los recursos naturales y eco sistema de acuerdo a los niveles de educación según normas y procedimientos propios; la integración y formación de mujeres y hombres, de personas con capacidades diferentes, de adultos mayores, jóvenes y la infancia de acuerdo a sus necesidades.
   d) El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka fomenta la participación social comunitaria en la gestión educativa, con el objetivo de integrar la comunidad y la escuela para la solución colectiva de los problemas y garantizar el control social.

II. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, reglamentará la competencia concurrente de gestión del sistema de educación.

III. La educación es la más alta función y prioridad financiera del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka.

Artículo 23.- Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:

I. En el marco de la regionalización de la currícula, se adecua el calendario educativo al ciclo agrícola de Totora Marka, de acuerdo a la Ley de Educación.

II. La promoción de la capacitación y formación permanente del personal docente y toda la comunidad educativa, orientada a la aplicación de una educación familiar comunitaria, vocacional, productiva desde nuestra cosmovisión. Para el efecto, coordinará convenios con el gobierno central y otras instituciones de educación.

III. Los educadores serán evaluados anualmente con la participación de Autoridades comunales en cada Unidad Educativa, en coordinación y conocimiento del nivel central

IV. Fomentar el liderazgo, desde la educación con criterios de Identidad, moral, con conocimientos de saberes ancestrales.

Artículo 24.- Educación especial.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka garantiza el ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes reconocidos en la Constitución Política del Estado, desarrollando programas y servicios integrales de prevención y rehabilitación con el fin de su integración a la comunidad.

Artículo 25.- Consejo Educativo Comunitario.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka crea el Consejo Educativo Comunitario con el fin de garantizar la participación y control social en la formulación de propuestas para la gestión del sistema de Educación de Totora Marka conforme a la competencia concurrente, Ley del sector y la Constitución Política del Estado.

II. El Consejo Educativo cumplirá las funciones de controlar la calidad de servicio educativo conforme al artículo 92, inciso c) de la Ley Nº 070, Avelino Siñani-Elizardo Pérez.

Artículo 26.- Saber, Ciencia y Tecnología.

I. El Gobierno Autónomo Originario define estrategias de fomento, recuperación y revalorización de los conocimientos y saberes ancestrales.

II. En coordinación y concurrencia con el nivel central del Estado, desarrollará procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral con identidad cultural de Totora Marka.

III. Se articula las competencias que establece la Ley Nº 070 de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez en el artículo 80, numeral 3.

IV. El Gobierno Originario convocará a las olimpiadas científicas por grados, en coordinación con la Dirección Distrital.

CAPÍTULO III
CULTURA

Artículo 27.- Patrimonio Cultural y Natural.

I. Es patrimonio cultural de Totora Marka:
   a) El idioma ancestral: Aymara.
   b) La Tarqueada reconocida como patrimonio musical de la cultura de Totora Marka y patrimonio cultural e inmaterial de Bolivia, Pinquillo, Jach'a Sicu, Tarqa y otros instrumentos.
   c) Phuqhachawinaka, rituales de la marka.
   d) Jach'a Anata y Jisk'a Anata.
   e) Ritualidades, la Wak'u Alminía y Tutura.
   f) La indumentaria de las Autoridades Originarias.
   g) Composiciones propias de la música, cantos y danzas ancestrales.
   h) Sitios arqueológicos rituales y turísticos.
   i) Los centros ceremoniales originarios en Ayllus y Comunidades.
   j) Artesanías ancestrales propias de Totora Marka, tales como: Tejidos multicolores propios de la Marka "yisaña, sawuña".
   k) Comidas y bebidas típicas propias y ancestrales.

II. Es patrimonio natural de Totora Marka:

a) Variedades originarias y naturales de cultivos agrícolas y sus derivados.
b) Variedades de papas y otros cultivos naturales agrícolas y sus derivados.
c) Las reservas genéticas de cultivos andinos.
d) La crianza de camélidos: llamas, alpacas y vicuñas (waris).

Artículo 28.- Registro.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, de acuerdo a la competencia concurrente y la Ley del sector del nivel central, garantizan el resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos fitozoogenético, medicina tradicional, germoplasma, de acuerdo con la Ley.

Artículo 29.- Recuperación, resguardo y promoción cultural.
El Gobierno Originario de Totora Marka desarrolla políticas y estrategias de resguardo, revalorización y promoción cultural referidas a:

1. Rescatar, preservar y practicar la cosmovisión, los principios y valores ancestrales de acuerdo a las prácticas culturales, económicas, políticas y sociales.
2. Fortalecer los principios de dualidad, reciprocidad y complementariedad de las autoridades originarias (Chacha-Warmi), sus símbolos, indumentaria, respetando el kamachi, thaqi, ira y el muyu, cumpliendo los actos rituales de acuerdo a la cosmovisión aymara de Totora Marka.
3. Impulsa políticas orientadas a recuperar, restaurar, preservar, estudiar y gestionar los centros arqueológicos y antropológicos a través de museos y centros de interpretación de tejidos ancestrales con valor ecológico, (qhiphi, urkhu, wak'a) y otros trenzados en fibra de camélidos (t´ikawiska, q'urawa, apsuchichilla) y utensilios en cerámica y demás expresiones de arte y cultura material e inmaterial para recuperar la memoria histórica y promover el turismo con identidad originaria.
4. Recuperar, revalorizar, fomentar, promover y promocionar la identidad cultural ancestral expresada a través de la música originaria, ritmos, bailes, cantos y vestimentas propias del jach'a sikuri, waca-tinki, qhunqhuna y otros, según el Pacha, priorizando la tarqueada.

CAPÍTULO IV
SALUD

Artículo 30.- Derecho a la Salud.
El Gobierno Autónomo Originario garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. Todas las personas tienen derecho a la Salud.

Artículo 31.- Salud Integral.
En el marco de la competencia concurrente y la Ley del nivel central, el Gobierno Autónomo Originario:

a) Promueve el principio de la buena salud integral (espiritual, física, mental y social), familiar, comunitaria e intercultural, equilibrada en un medio ambiente sano y en armonía con la Pachamama y la Pachaqamasa.
b) A través de la cosmovisión originaria de Totora Marka se recupera, registra revaloriza y promueve la medicina natural conjuntamente con la medicina moderna.
c) Organiza, planifica y ejecuta políticas de salud en su jurisdicción, orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
d) Promueve la gestión de la salud intercultural y su incorporación al sistema único de salud y sus programas en coordinación con el nivel central del Gobierno.
e) Reconoce, respeta y promueve el derecho a una maternidad segura acudiendo a prácticas ancestrales y/u occidentales, velando por que el servicio de salud brinde especial asistencia y protección con calidad y calidez antes, durante el embarazo, el parto y después del mismo.
f) Garantiza el Seguro Universal de Salud, con énfasis en la niñez y el adulto mayor.
g) Lleva adelante programas de nutrición, educación y orientación sexual - reproductiva, salud familiar y comunitaria con visitas domiciliarias, para una educación integral.
h) Evalúa el trabajo del personal y fiscaliza los recursos de acuerdo a sus competencias.

Artículo 32.- Medicina Tradicional.
A partir del rescate, revalorización de los saberes y prácticas de la medicina ancestral y de acuerdo a la Ley del sector y del Sistema Único de Salud del Estado Boliviano, que incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, promueve la recuperación, registro, revalorización de los saberes y prácticas de la medicina tradicional dirigida especialmente a:

a) Fortalecer el ejercicio de la medicina ancestral practicada por los Qulliris, Yatiris y Qaquris en las comunidades, Ayllus y la Marka, practicando el intercambio de conocimientos, experiencias y saberes de la medicina tradicional y la occidental.
b) Desarrollar estrategias y mecanismos necesarios que garanticen el ejercicio del derecho a registrar, resguardar y patentar ante el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), medicamentos naturales y sus principios activos, prácticas y procedimientos de la medicina natural originaria, en el marco de las competencias compartidas establecidas en la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO V
DEPORTE, RECREACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 33.- Deporte y Recreación.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:
1. Genera un sistema integral de desarrollo deportivo, recreación y esparcimiento con identidad, sobre la base de la cosmovisión, formulando estrategias e impulsando una serie de eventos que promuevan la salud física, mental y espiritual de las comunarias y los comunarios de los nueve ayllus y de la Marka.
2. Promueve el rescate, revalorización y promoción de las prácticas de esparcimiento y recreación intraculturales como el pálamo (para Todos los Santos), thiriri y otros.
3. Rescata y promueve los juegos y recreaciones ancestrales aymaras.
4. Las olimpiadas estudiantiles se organizarán anualmente en coordinación con la Dirección Distrital de Educación.

Artículo 34.- Medios de Comunicación Comunitario.
I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka respeta y garantiza la libre expresión, el derecho a la comunicación y el derecho a la información de sus habitantes.
II. Promueve, recupera y revaloriza los medios de comunicación ancestral y el uso de nuevas tecnologías.
III. Impulsa la creación de medios de comunicación comunitarios en su jurisdicción que contribuyan al rescate de la identidad cultural, promoción de los principios y valores ancestrales apoyando al desarrollo, con la producción y difusión de programas en aymara y castellano.
IV. Autoriza el funcionamiento de radios comunitarias en su jurisdicción conforme a las normas y políticas aprobadas por el nivel central del Estado.

TÍTULO III
DIMENSIÓN LURAÑA

CAPÍTULO I
DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO

Artículo 35.- Desarrollo Productivo.
El desarrollo integral, sustentable y sostenible de Totora Marka se basa en la economía plural, privilegiando la comunitaria, respetando los derechos de la Pachamama “Madre Tierra” y el medio ambiente, orientados en las cuatro dimensiones de la Jach´a Qhana: Ajayu, Yatiña, Luraña, Atiña, para desarrollar las potencialidades productivas agropecuarias ecológicos, etno-eco-turismo, artesanal y otros, utilizando los saberes y conocimientos locales, valores y prácticas ancestrales y la tecnología para alcanzar la Suma Qamaña (vivir bien).

Artículo 36.- Economía plural y comunitaria.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka garantiza y promueve la economía plural, que comprende: organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, fomentando la participación de hombres y mujeres en todas las actividades de generación de recursos económicos, especialmente en la organización económica comunitaria.

Artículo 37.- Emprendimientos Comunitarios.
I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka impulsa y fomenta la recuperación e implementación de emprendimientos comunitarios, asociativos, familiares e individuales para la producción, transformación y comercialización de la producción agrícola-ganadera, artesanía, turismo y prestación de bienes y servicios basados en los principios y valores ancestrales originarios de solidaridad, reciprocidad y redistribución, articulados al uso de tecnología apropiada, en armonía con la naturaleza, según las potencialidades y vocaciones productivas de las comunidades, ayllus y Marka para alcanzar el Suma Qamaña (vivir bien).
II. Garantiza la soberanía y seguridad alimentaria promoviendo la recuperación, revalorización, implementación y gestión del manejo integral agrícola ganadero y de centros de acopio (pirwas, tampus y otros) en las familias, comunidades, ayllus y la Marka.

Artículo 38.- Inversión Productiva Social y Gestión Financiera.
En el marco de políticas, planes, programas y proyectos, el Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:

I. Realiza las gestiones necesarias para generar recursos económicos dirigidos a la inversión productiva y social de la Marka.
II. Promueve la creación de Fondos de Inversión Productiva y Social Originario en coordinación con el nivel departamental y central del Estado, en el marco de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos.
III. El Fondo de Inversión Productiva y Social Originario (FIPSO) gestionará ante el nivel central e instancias correspondientes, fondos concurrentes y otras donaciones internas y externas.
IV. La creación, administración del Fondo de Inversión Productiva y Social Originario será de acuerdo a reglamentación.
V. Este fondo prioriza el fomento a productores agropecuarios, artesanales y turismo, tomando especial atención a los emprendimientos comunitarios en la Marka, Ayllus y Comunidades.

Artículo 39.- Créditos de Fomento.
I. El Fondo de Inversión Productiva y Social Originario servirá para otorgar los créditos a las familias de las comunidades y ayllus de Totora Marka, para mitigar la migración,

II. El Consejo Económico Productivo Originario establece políticas y estrategias de administración y funcionamiento del Fondo de Inversión Productiva y Social Originario, para el crédito de fomento destinado a apoyar proyectos productivos y emprendimientos comunitarios, familiares o individuales en igualdad, equidad social y de género.

Artículo 40.- Desarrollo Agropecuario.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:

I. Fomenta el desarrollo agropecuario, ganadera bajo los principios de la Jachaqhana y la lectura de los bioindicadores (indicadores naturales) para la producción, transformación y comercialización orgánica-ecológica destinada a la seguridad y soberanía alimentaria de comunidades, Ayllus y la Marka.
II. Establece planes, programas y proyectos productivos en equilibrio y armonía con la madre tierra para generar valor agregado en los productos agrícolas y pecuarios, para su comercialización en los mercados locales, nacionales e internacionales, en el marco del aprovechamiento sustentable y sostenible, preservando y patentando los recursos genéticos, en coordinación con la entidad responsable del gobierno departamental y central.
III. Promueve la preservación del patrimonio genético de variedades nativas.
IV. Promueve el rescate y revalorización de la producción orgánica, el control de plagas de forma natural, el uso de semillas y agroquímicos serán reglamentadas.
V. La producción agropecuaria será de manera equilibrada entre las tecnologías originarias ancestrales y modernas, preservando la biodiversidad.

Artículo 41.- Seguridad y Soberanía Alimentaria.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka

I. Prioriza políticas y estrategias de producción para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, con apoyo técnico, económico y financiero para la producción agrícola y ganadera en cantidad y calidad, en concordancia con la Constitución y las leyes.
II. Desarrolla mecanismos y estrategias que garanticen su concreción en el marco de las políticas del Estado.

Artículo 42.- Sanidad e Inocuidad Alimentaria.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, reglamenta y ejecuta la formulación de políticas, programas, planes y proyectos orientados a obtener alimentos ecológicos-orgánicos, bajo control de sanidad e inocuidad alimentaria para asegurar la soberanía alimentaria, en coordinación con el Gobierno Central, Departamental y otras entidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 43.- Centros de Formación e Investigación.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka fomenta la creación de centros de formación e Investigación tecnológica, científica y productiva para recuperar, resguardar, consolidar y transmitir a las futuras generaciones los valores, principios, prácticas, saberes, tecnologías y conocimientos ancestrales en la producción, transformación y comercialización agrícola y ganadera acordes con la Pachamama.

Artículo 44.- Turismo Comunitario Ecológico.

El Gobierno Autónomo Originario, en coordinación con el Gobierno Departamental y Nacional, formula e implementa políticas y programas de Turismo Comunitario Ecológico, para promover, promocionar, difundir, aprovechar y conservar de manera sostenible los potenciales turísticos de la Marka. Estas políticas se implementarán a través de emprendimientos comunitarios articulados a operadores de turismo a nivel departamental, nacional e internacional.

Artículo 45.- Infraestructura y Gestión.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka de acuerdo al plan estratégico debe:
  a) Formular y aprobar políticas de turismo destinadas a fomentar el desarrollo del turismo sostenible, competitivo en apego de la Ley de Medio Ambiente y Biodiversidad.
  b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos que contribuyan a facilitar emprendimientos comunitarios turísticos.
  c) Diseñar, implementar y administrar en su jurisdicción servicios de asistencia al turista.
  d) Supervisar y fiscalizar la operación de medios de transporte turístico.

II. En el marco de sus competencias:
  a) Desarrollar un Programa de Restauración, conservación de zonas y sitios arqueológicos para el aprovechamiento del ecoturismo.
  b) Reglamentar la administración y operación de los circuitos turísticos y medios de transporte.

Artículo 46.- Electrificación Rural.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, en el marco de las políticas del Estado Plurinacional, gestionara ante el nivel que corresponda proyectos de electrificación rural con equidad social.
II. En coordinación con las instancias competentes del nivel central y departamental, debe mejorar y ampliar la infraestructura de electrificación en ayllus, comunidades y sayañas.
III. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka requerirá ante el nivel que corresponda, diseño e implementación de redes de electrificación rural en la Marka con características de alcance y resistencia industrial, con la finalidad de fortalecer el desarrollo del sector productivo y social comunitario.

Artículo 47.- Fuentes Alternativas de Energía.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka promoverá el desarrollo, gestión y uso de fuentes alternativas y renovables de energía para el desarrollo productivo y social orientado a la reducción de costos y la contaminación ambiental.
II. En el marco de las políticas del Estado Plurinacional, se realizarán gestiones necesarias al efecto.

Artículo 48.- Mantenimiento y Administración de Caminos Vecinales y Comunales.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka reglamentará, formulará políticas y ejecutará planes de mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales.

Artículo 49.- Apertura de Caminos.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka gestionará y ejecutará proyectos de caminos vecinales dentro su jurisdicción, atendiendo prioritariamente a los centros productivos, preservando el medio ambiente y previo el consentimiento de los sayañeros; en cuanto a la apertura de caminos nacionales e internacionales será en concurrencia con el nivel departamental y nacional.

Artículo 50.- Transporte.

En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka:

1. Diseñará y ejecutará planes, programas y proyectos de mejoramiento del transporte público, cuidando el medio ambiente.
2. Reglamentará los servicios de transporte público y privado.
3. Implementará el registro de vehículos y la tributación en el marco de sus competencias, leyes, normas y procedimientos propios.

Artículo 51.- Vivienda y Hábitat.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka en el marco de las políticas del Estado Plurinacional y normas vigentes, impulsa y ejecuta planes de vivienda para la construcción y mejoramiento de la infraestructura habitacional en el área concentrada y dispersa. A ese efecto:

1. Revaloriza, promueve y resguarda la identidad cultural arqueológica y arquitectónica típica aymara.
2. Promover e incentivar la utilización de material ecológico para la construcción de viviendas mejoradas.
3. Reglamentar el crecimiento urbano, la redistribución de espacios habitacionales, velando la calidad ambiental y preservando la identidad cultural arqueológica y arquitectónica de la Marka.

CAPÍTULO II
TIERRA Y TERRITORIO

Artículo 52.- Tierra y Territorio.

I. La Tierra y Territorio para los pueblos originarios, se define: el Alax Pacha (cielo), Qhaya Pacha (el espacio), Aka Pacha (suelo), Manqha Pacha (sub suelo). El conjunto de todos estos elementos es la Pachamama o Madre Tierra que constituye el hábitat de los pueblos originarios.
II. Se reconoce y protege la propiedad colectiva conforme el Artículo 394 parágrafo III de la Constitución Política del Estado.
III. El Gobierno Autónomo Originario de la Marka coordina la gestión territorial respetando el ordenamiento territorial ancestral en el marco de normas y procedimientos propios de cada comunidad y ayllu.
IV. La tenencia y uso de las tierras (sayañas) será reglamentada mediante norma comunales y el gobierno originario autónomo aprobará las normas comunales y del ayllu.
V. Protege y garantiza la tenencia del derecho propietario y el uso de la sayaña siempre que cumpla función social y productiva, que comprende el aprovechamiento sostenible de la tierra y el cumplimiento de normas y procedimientos propios de la comunidad y ayllu, de acuerdo a Ley.
VI. El presente estatuto garantiza el derecho a la sucesión hereditaria de la sayaña la misma que deberá realizarse conforme a normas y procedimientos propios.

Artículo 53.- Respeto y Protección de la Pachamama.

I. La Autonomía Originaria de Totora Marka respeta y protege los derechos de la Pachamama en el marco de la Constitución y la Ley de Madre Tierra.
II. El Gobierno Autónomo Originario define las políticas de gestión y administración sostenible de los recursos naturales renovables de acuerdo a la Constitución, y preserva, conserva y contribuye a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, orientados a luchar contra la desertificación y enfrentar los efectos del cambio climático.

Artículo 54.- Protección del Medio Ambiente.

I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka desarrolla políticas, planes, programas y proyectos para la conservación y preservación de la biodiversidad y los ecosistemas de Totora Marka en el marco de la ley, con principios y valores culturales, y fomenta la producción y reproducción de la fauna y flora silvestre para contribuir a la protección y el equilibrio del medio ambiente.
II. Para el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, el Gobierno Autónomo Originario exige el cumplimiento de la consulta previa e informada, impulsando la participación de toda la población, conforme a la Constitución Política del Estado.

I. El Gobierno Originario implementa proyectos de reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos.
IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Política del Estado, a través del nivel central del Estado Plurinacional y en el marco de la competencia concurrente, el Gobierno Originario apoyará la demanda para lograr la indemnización sobre el daño ambiental y contaminación a países fuertemente contaminantes.
V. Las políticas de protección y defensa del medio ambiente buscan evitar la desertificación, mitigar gases de efecto invernadero y lluvias ácidas (cambio climático).
VI. Para mejorar la calidad ambiental de la Marka se promueve políticas de educación ambiental y concientización de la población implementando estrategias destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos y orgánicos con el objeto de reducir, reciclar y reutilizarlos.

Artículo 55.- Manejo de Cuencas.
I. El Gobierno Autónomo Originario de la Marka en el marco de las políticas, planes y programas del nivel central y departamental, y las normas y procedimientos propios de Totora Marka, promueve el desarrollo de planes de uso, conservación, manejo integral y aprovechamiento sustentable de cuencas hidrográficas, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
II. El aprovechamiento y explotación de áridos y agregados será conforme a reglamentación.

Artículo 56.- Aprovechamiento Sostenible - Sustentable de los Recursos Naturales.
I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, en el marco de sus competencias formula estrategias para realizar un control efectivo del uso y aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales renovables.
II. En el marco de la Constitución Política del Estado se aplica la consulta previa, libre e informada en caso de la explotación de recursos naturales no renovables en coordinación con el nivel central, velando que estas actividades no alteren ni vulneren el medio ambiente, y la coparticipación de los beneficios.

Artículo 57.- Participación y Control del Aprovechamiento de Áridos.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka en el marco de sus competencias, coordina con los ayllus, comunidades y sayañeros los mecanismos para el aprovechamiento de áridos, cuidando el medio ambiente y que no se modifique el curso de las aguas.

CAPÍTULO III
SERVICIOS BÁSICOS

Artículo 58.- El Derecho al Agua y los Servicios Básicos.
I. El agua, de acuerdo a la cosmovisión originaria representa la vida para las familias, comunidades, los ayllus y la marka.

II. Considerando que el acceso al agua y alcantarillado constituye derecho humano reconocidos por la Constitución Política del Estado en su artículo 20, en coordinación con los otros niveles del Estado, Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka impulsa y ejecuta planes, programas y proyectos orientados a la construcción y/o ampliación de provisión del agua y saneamiento básico, tomando en cuenta las características sociales y culturales de la población.
III. La gestión de los servicios de agua y saneamiento se realiza de acuerdo al artículo 270 de la Constitución Política del Estado y normas y procedimientos propios, pudiendo delegar estas a comunidades o ayllus.
IV. El Gobierno Autónomo Originario garantiza el manejo adecuado, el cuidado, preservación, protección y el uso sustentable del elemento líquido en beneficio de las actuales y futuras generaciones.
V. Los recursos hídricos en todos sus estados, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental, conforme al artículo 373 parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Artículo 59.- Recursos Hídricos.
I. El Gobierno Originario de Totora Marka en coordinación con el Nivel central prioriza la gestión de los recursos hídricos de la Marka para el acceso, uso integral, manejo y aprovechamiento sustentable del agua para la producción agropecuaria, garantizando la conservación del medio ambiente, construcción de sistemas de riego y micro riego para uso tecnificados y la cosecha de agua de lluvia, respetando los rituales ancestrales, los valores y prácticas propias.
II. El registro comunal y administración del agua para los sistemas de riego, micro riego y manejo de aguas, se realizará de acuerdo a normas y procedimientos propios.

Artículo 60.- Praderas y Bosques Nativos Andinos.
I. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka genera e implementa planes, programas y proyectos para el uso, recuperación, repoblamiento, protección y conservación de praderas nativas y de bosques andinos, desarrollando para ello una norma interna.
II. Se protege el patrimonio natural de la flora nativa, en área dispersa y concentrada de Totora Marka.

CAPÍTULO IV
COMPETENCIAS Y RECURSOS

Artículo 61.- Competencias del Gobierno Autónomo de Totora Marka.
I. En el Marco de la Constitución Política del Estado, la Autonomía Originaria de Totora Marka asume las competencias exclusivas de las Autonomías Indígena Originario Campesinas, como también las concurrentes y compartidas con el nivel central.

Asimismo las competencias exclusivas municipales definidas por la norma suprema y todas aquellas que le fueren transferidas y/o delegadas por las otras Entidades Territoriales Autonómicas, de conformidad con los artículos 302, 303, 304 y 305 de la Constitución Política del Estado.

II. Toda transferencia o delegación de nuevas competencias por otro nivel, debe estar acompañada de la respectiva fuente de financiamiento.

Artículo 62.- Recursos Financieros.

I. En conformidad con la normativa vigente los recursos de la Autonomía Originaria de Totora Marka provienen de fuentes propias, transferencias y contribuciones voluntarias, tal como lo establece la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley Financial.

II. Recursos propios:
   a) Tasas y patentes conforme al artículo 304, parágrafo I, numeral 12 de la Constitución Política de Estado y artículo 106, inciso 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
   b) Ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y enajenaciones de activos, conforme el artículo 106. 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
   c) Ingresos provenientes de donaciones, legados y otros similares, conforme al artículo ciento seis, numeral cuatro de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
   d) Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a las normas de endeudamiento público conforme al artículo 106. 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
   e) Aporte local de la población beneficiaria para la ejecución de obras y servicios destinados al bien común, que la misma será valorado la mano de obra local.
   f) El Gobierno Autónomo mediante un reglamento regulará sus ingresos propios.

III. Ingresos por transferencias:
   a) Transferencias provenientes del nivel central de Estado, tales como coparticipación tributaria, impuesto directo a Hidrocarburos, conforme al artículos 106, numeral 8 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y otras creadas por Ley, por cuanto la Autonomía Originaria asume las competencias de la Autonomía Municipal según el Artículo 303 Constitución Política del Estado.
   b) Transferencias por delegación de competencias, conforme al artículo 106, numeral 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
   c) Transferencia del Fondo de Compensación o desarrollo productivo solidario, conforme al artículo 117 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.

IV. Participación de las regalías del departamento por la explotación de los recursos naturales, conforme establece el artículo 30, parágrafo II, numerales 15 y 16 y artículo 353 de la Constitución Política del Estado y artículo 106, numeral 6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 63.- Cuentas y Depósito de los Recursos

I. Los recursos propios generados en la Marka, serán depositados en una cuenta fiscal específica del sistema bancario, a través de la tesorería del Gobierno Autónomo, encargada de la administración y movimiento económico en el marco de lo que establece el artículo 108 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

III. Corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Originario de la Marka a través de la creación de una instancia administradora de los recursos.

IV. Todos los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, se transfieren a cuentas fiscales habilitadas en entidades del sistema financiero, previamente autorizadas por el órgano rector.

Artículo 64.- Criterios de Distribución de Recursos.

Los recursos provenientes del nivel central del Estado, serán distribuidos bajo criterios establecidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; priorizando sus necesidades tomando en cuenta la base poblacional, índices de pobreza con equidad e igualdad, participación y control social conforme a normas y procedimientos propios.

Artículo 65.- Uso de los Recursos de la Autonomía Originaria.

Los planes, programas y proyectos se ejecutarán de acuerdo a las siguientes bases:

   a) El gobierno autónomo originario será responsable de la planificación, administración y ejecución de obras de pre inversión, inversión y servicios a través de la tesorería.
   b) Las inversiones productivas y sociales, así como la prestación de servicios se establecerán en el Plan de Desarrollo Originario, elaborado para cuatro años pudiendo ser reformulado por otro periodo, con amplia participación de hombres y mujeres de Totora Marka.
   c) Para la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Originario se formulará la Planificación Participativa Anual, de acuerdo a normas y procedimientos propios, con amplia participación en Tantachawi de ayllus y comunidades.

Artículo 66.- Planificación Participativa.

El Gobierno Originario de Totora Marka, establece procesos ascendentes y de concurrencia de Planificación Participativa Anual Originaria, tomando en cuenta la participación de todos los ayllus y sectores de salud, educación y organizaciones económicas productivas, en sujeción al presupuesto anual y Plan de Desarrollo Originario

Artículo 67.- Elaboración del Presupuesto del Gobierno Originario.

I. El Consejo Originario, junto con la instancia ejecutiva formularán el presupuesto anual, de manera participativa con la población, en coherencia con las normativas nacionales.

II. En la fase de ejecución se prioriza la mano de obra local promoviendo la participación de empresas comunitarias y tendiendo a la creación de empresas del Gobierno Autónomo Originario

Artículo 68.- Fortalecimiento institucional y organizacional.
El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, asigna recursos para el fortalecimiento institucional y organizacional, a fin de garantizar la eficiente labor de deliberación, fiscalización, participación, control social, gestión y desarrollo integral de la Marka.

TÍTULO IV
DIMENSIÓN ATIÑA
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y AUTOGOBIERNO DE TOTORA MARKA

CAPÍTULO I
SEDE, UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 69.- Sede.
La sede del Gobierno Autónomo Originaria Totora Marka es Totora Marka, donde cumplen funciones y realizan sus principales actividades las autoridades máximas electas con representación de las dos parcialidades Aransaya y Urinsaya, los nueve ayllus y sus treinta y dos comunidades que conforman la territorialidad de la Marka.

Artículo 70.- Ubicación de la jurisdicción Territorial.
El territorio de la Autonomía Originaria de Totora Marka, geográficamente se encuentra ubicado dentro del departamento de Oruro y del suyu jacha Karangas.

Artículo 71.- Organización Territorial.
I. Totora Marka forma parte de la Nación Suyu Jach'a Karangas, está constituida sobre la base de su territorio ancestral, cosmovisión, comparte identidad cultural, idioma, tradición, historia, territorialidad. Se reconstituye como autonomía originaria desde el nivel sayaña, comunidad, ayllu y marka, se practica los principios, valores, saberes y procedimientos propios en el marco de la unidad del Estado Plurinacional.
II. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka en el marco de la legislación nacional, desarrollará el ordenamiento territorial ancestral de la Marka para mejorar e incrementar la producción y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (flora y fauna) en equilibrio y armonía con la Madre Tierra "Pachamama" y el medio ambiente.
III. El territorio de Totora Marka cuenta con su título agrario de Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), que identifica a 9 ayllus y 32 comunidades.

PARCIALIDAD ARANSAYA	PARCIALIDAD URINSAYA
AYLLU APARU 1. Challuma (Marquirivi) 2. Romerocota 3. Mollebamba 4. Chojñacota 5. Vinohuta AYLLU LERCO 1. Irpa Joco 2. IranaLerco AYLLU QULLANA 1. Rosapata-Chochoca 2. Pan de Azucarani 3. Collpa Collana 4. Villa Irpoco AYLLU PARCO 1. Huacanapi 2. Sora Sora 3. Yaraque 4. Alto Yaraque AYLLU PACHACAMA 1. Marquirivi 2. Culta 3. Centro Revito 4. Murmuntani	AYLLU WARAWARA 1. Centro Warawara 2. Pananoza 3. Chiwirapi AYLLU AYMARANI 1. Caquingoriri 2. Rosasani 3. Llanquera-Calacalani AYLLU TATA SAPANA 1. Crucero 2. Calazaya 3. Almidonani AYLLU LUPI 1. Chuquichuru 2. Puerto Escoma 3. Challuma Lupi 4. Centro Lupi

IV. Para la integración de los ayllus se mantiene las takintas de acuerdo a normas y procedimientos propios.
V. La capital de Totora Marka está situada en la taquinta de los nueve ayllus.

Artículo 72.- Estructura Territorial.
La estructura territorial de Totora Marka está organizada en los siguientes niveles:

1. Nivel Marka.- La marka como unidad territorial, está conformada por 9 ayllus y 32 comunidades, que a su vez se subdividen en dos parcialidades bajo la lógica dual del Aransaya y Urinsaya en el marco de la reconstitución territorial; las máximas autoridades originarias son los Mallkus y T'allas de Consejo y Mallkus y T'allas de Marka y estos se articulan a nivel Nación Karangas.
2. Nivel Ayllu.- Es la unidad básica de organización que está conformada por varias comunidades y familias que tienen derechos territoriales a través de las sayañas, que son las unidades familiares, como forma de acceso a su tierra contribuyen con cargos colectivos. Los Tata Tamanis y Mama Tamanis constituyen la máxima autoridad.

3. Nivel Comunidad.- Integrado por varias familias que se encuentran asentadas en un territorio determinado, tienen como máxima autoridad al Tata Tamani, Mama Tamani y junta de autoridades.
4. Nivel Sayaña.- Es la unidad básica de la organización comunal con tierra y territorio de carácter indivisible, conformada por familias (jaqichasita), incluyendo solteros y solteras, conforme a normas propias.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 73.- Sistema de Gobierno.

I. Conforme al ejercicio de la libre determinación establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene las siguientes facultades: deliberativa, legislativa, fiscalizadora, reglamentaria, ejecutiva y jurisdiccional originaria.
II. Asume como forma de gobierno el modelo del ayllu, sobre la base del ejercicio del derecho a la libre determinación, autogobierno, expresada en la democracia comunitaria originaria dual, directa, participativa, muyu (rotación de cargos por ayllus), sara-thaqi, que se manifiesta de acuerdo a normas, mecanismos y procedimientos propios.
II. El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka se ejerce a partir del funcionamiento de los siguientes instancias: órgano legislativo, órgano ejecutivo; ejercicio de la jurisdicción originaria, de acuerdo al artículo 62 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, mismos que garantizaran el ejercicio de participación y control social por parte de la colectividad conforme al artículo 242 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 74.- Estructura de Gobierno.

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka está conformado por las siguientes instancias:

a) Jach´a Mara Tantachawi
b) Legislativa
c) Ejecutiva
d) Jurisdicción Originaria
e) Participación y Control Social.

Artículo 75.- Jach´a Mara Tantachawi.

El Jach'a Mara Tantachawi de Totora Marka es la máxima instancia de participación, cuyas decisiones son de carácter vinculante para todas las instancias de gobierno. Esta instancia de participación y decisión serán de carácter ordinaria y extraordinaria, teniendo las siguientes facultades deliberativa, consultiva, fiscalizadora, evaluativa y control social.

Artículo 76.- J'acha Mara Tantachawi Ordinario.

I. El Jach'a Mara Tantachawi Ordinario se realizará el tercer domingo del mes de enero de cada año.
II. Será convocado por los Mallkus de Consejo, T'allas de Consejo, Mallkus de Marka y T'allas de Marka. En el caso extremo de que no convocasen las máximas autoridades originarias de la Marka, será convocado por los Tamanis y Mama Tamanis de los p'iqi ayllus (ayllus cabezas) de las parcialidades Aransaya y Urinsaya.
III. El Consejo de Autoridades Originarias en coordinación con el Control Social, reglamenta los mecanismos, procedimientos, instalación y formas de tomas de decisiones, para el desarrollo del Jach'a Mara Tantachawi Ordinario y extraordinario y tiene las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Autonómico.
b) Confirma, consagra y posesiona a la máxima autoridad ejecutiva y miembros del órgano legislativo del gobierno autónomo.
c) Conoce y resuelve la demanda de revocatoria de las autoridades del órgano ejecutivo y legislativo.
d) Aprobar y/o rechazar informes de gestión económica y técnica de las autoridades ejecutiva, legislativas, jurisdicción originaria del Gobierno Autónomo de Totora Marka. Asimismo, al asambleísta departamental, delegado territorial, autoridades de educación, salud y otras.
e) En caso de rechazo al informe de gestión económica técnica las sanciones y recomendaciones serán reguladas mediante normativa interna.
f) Aprobar directrices de planificación de políticas generales de desarrollo.
g) Ejercer y administrar la jurisdicción originaria.

IV. Las reuniones generales de la Marka se realizaran el primer domingo de cada mes.

Artículo 77.- Jach'a Mara Tantachawi Extraordinario.

El Jach'a Mara Tantachawi Extraordinario, será convocado por: Mallkus y T'allas de Marka en coordinación con Tata Tamanis y Mama Tamanis de las dos parcialidades (Aransaya y Urinsaya), éstos en coordinación con otras autoridades, solo se convocará para los casos de:

a) Revocatoria de mandato de todas las autoridades electas, previa presentación de pruebas documentadas del caso.
b) Propuesta de modificaciones y reformas del Estatuto Autonómico Originario, previa presentación y análisis del proyecto de reforma en el Tantachawi y su posterior consulta soberana conforme al artículo 63 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

c) Para el ejercicio del derecho a la consulta previa libre e informada.
d) Otros aspectos no definidos en el artículo anterior.

Artículo 78. Composición Jach´a Mara Tantachawi.
En la Jach'a Mara Tantachawi ordinario y extraordinario participan: Mallkus y Mama t´allas de Consejo, Mallkus y Mama t'allas de Marka, Tata Tamanis y Mama Tamanis de los 9 ayllus, Delegados Territoriales, 32 chiqanchayiri y 32 Yanapiris (corregidores), representantes de salud, educación, de organizaciones productivas, deportivas y sayañeros.

Artículo 79. Tantachawi de Ayllu.
Es la instancia máxima de decisión a nivel del Ayllu y de igual forma tiene carácter vinculante a las instancias del Ayllu, podrá llevarse a cabo según sus normas y procedimientos propios de acuerdo al Reglamento Interno, siempre que no sea contradictorio al Estatuto Autonómico de Totora Marka.

Artículo 80.- Elección de Autoridades.
I. Cada Ayllu elegirá a su representante por el sara-thaki, dándole el mandato y confianza a las elegidas y elegidos, garantizando la equidad de género.

a) Órgano Legislativo (Jiliri Uñanchayiri).
Está conformado por 7 representantes elegidas y elegidos, con la participación de los 9 ayllus (un titular y un suplente de cada ayllu), con equidad expresada en paridad y alternancia de género, de acuerdo a normas propias de la Marka.

b) Órgano Ejecutivo (Jiliri Irpiri).
De cada parcialidad (Aransaya, Urinsaya) se elige un representante al Jach´a Tantachawi, del cual se elegirá al Jiliri irpiri, como autoridad Ejecutiva y al presidente del órgano legislativo.

c) Oficial Mayor (Jiliri Arkiri).
De los 7 representantes al órgano legislativo se elegirá a un Oficial Mayor, dependiente del Órgano Ejecutivo.

II. La elección de autoridades del órgano ejecutivo y legislativo será realizada por única vez para el primer periodo de gobierno originario, según la forma establecida en el presente artículo.

III. A partir del segundo periodo de gobierno originario, las elecciones se regirán por sara- thaki.

Artículo 81. Órgano Legislativo Originario (Jiliri Uñanchayiri).
Es la instancia con facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka. Está integrada por siete Delegados y/o delegadas de los Ayllus de las parcialidades Aransaya y Urinsaya, tiene como función principal legislar en el ámbito de sus competencias y contribuir a la gestión del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka.

Artículo 82. Sesiones del Órgano Legislativo.
I. El Órgano Legislativo instalará sus sesiones deliberativas ordinarias con el quórum del cincuenta por ciento (50%+1) más uno de sus representantes.
II. Se reunirán una vez a la semana y cuantas veces sean necesaria de manera extraordinaria.
III. La organización interna del Órgano Legislativo estará sujeta a reglamentación.

Artículo 83.- Procedimiento Legislativo.
I. Los proyectos de ley se presentan ante la instancia legislativa, avalado por su cuerpo de Autoridades Originarias. En caso de no ser observado se procederá a su tratamiento. El procedimiento Legislativo puede iniciarse con la presentación de propuestas legislativas de las o los legisladores, el Órgano Ejecutivo, las comunidades o a iniciativa ciudadana.
II. Los temas estratégicos serán considerados previa consulta al Jach'a Tantachawi.
III. Los asuntos de interés general y de urgencia de la Marka, serán aprobados por consenso de los miembros del órgano Legislativo, aplicando excepcionalmente el mecanismo de la votación, aspecto que será normado por reglamento interno.

Artículo 84.- Atribuciones del Órgano Legislativo Originario.
El Órgano Legislativo Originario del Gobierno de Totora Marka, es un cuerpo colegiado de autoridades, que tienen las siguientes atribuciones generales:

1. Revisar y aprobar el Plan de Desarrollo Originaria cuatrienal y la Planificación Participativa Anual Originaria, en coordinación con los lineamientos de la Planificación Integral del Estado.
2. Legislar en el ámbito de sus competencias.
3. Elaborar y aprobar el reglamento interno y de procedimiento legislativo del Órgano Legislativo.
4. Fiscalizar y dictar resoluciones de orden interno y administrativo.
5. Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución física financiera de cada gestión y proyecto ejecutado por el Órgano Ejecutivo.
6. Autorizar o rechazar la firma de convenios, contratos, órdenes de compra del Ejecutivo para ejecución de obras bienes, servicios y otros de acuerdo a normas legales.

7. Fiscalizar al Órgano Ejecutivo y Empresas Comunitarias que manejen recursos públicos del Gobierno Autónomo Originario.
8. Aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de Empresas Comunitarias.
9. Realizar gestiones en beneficio de la Autonomía Originaria de Totora Marka.

Artículo 85.- Órgano Ejecutivo - Jiliri Irpiri.
El Órgano Ejecutivo es representado por el Jiliri Irpiri, designado por un periodo de gestión de cuatro años, de manera rotatoria entre las parcialidades de Aransaya y Urinsaya.

Artículo 86.- Funciones y Atribuciones del Órgano Ejecutivo-Jiliri Irpiri.

1. Representar al Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka.
2. Ejecutar las decisiones y mandatos del Jach´a Mara Tantachawi y dar cumplimiento a las leyes emitidas por el Órgano Legislativo.
3. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Autonómico.
4. Mantener y preservar ante todo, el territorio de Totora Marka.
5. Desarrollar la gestión institucional, administrativa del Gobierno Autónomo Originario en coordinación con las instituciones del nivel Central, Departamental y Municipales del Estado Plurinacional.
6. Elaborar el Plan Autonómico de Desarrollo Social, Cultural, Económico y Productivo; así como el plan de Gestión Territorial Originaria que será presentado al Consejo de Autoridades Originarias, previa aprobación del Jach'a Mara Tantachawi.
7. Elaborar y elevar ante el Consejo de Autoridades originarias la Planificación Participativa Anual Originario y su presupuesto, previa aprobación del Jach'a Mara Tantachawi, considerando los plazos y procedimiento establecidos por el articulo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
8. La distribución de recursos económicos financieros se asignará de manera participativa, transparente y consensuada con las comunidades y ayllus de acuerdo a la densidad poblacional con equidad social para la ejecución de proyectos.
9. Formular el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso de Suelos.
10. Presentar informe oral y escrito al Jach'a Mara Tantachawi sobre la ejecución física- financiera y formalizar su aprobación ante el Órgano Legislativo.
11. Remitir los estados financieros a las entidades competentes del nivel central del Estado en los plazos establecidos por ley.
12. Solicitar reuniones extraordinarias al Jach'a Tantachawi.
13. Ejecutar otras atribuciones establecidas o delegadas por Ley al Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka.
14. Promulgar y sancionar leyes Autonómicas y otras disposiciones legales.
15. Firmar convenios y contratos previa autorización del órgano legislativo.

ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE TOTORA MARKA

Artículo 87.- Revocatoria de mandato.

I. En caso de que las autoridades elegidas del ayllu y de la Marka sean revocadas por incumplimiento de deberes, desacato, negligencia, corrupción y otros delitos serán sancionadas de acuerdo a normas y procedimientos propios o remitidos a la jurisdicción competente.
II. En caso de revocatoria de mandato de Jiliri Irpiri (ejecutivo), se procederá según reglamento especial.

Artículo 88.- Requisitos para ser elegido/elegida.
Requisitos para asumir cargos ante el Gobierno Originario:

I. Los requisitos para ser elegido al Consejo de Autoridades Originarias se sujetan a las normas, mecanismos y procedimientos propios de la comunidad, ayllu, parcialidad y la Marka, baja los principios de sara y thaki. Además de la idoneidad y comprometido con la visión originaria.
II. Para acceder al Órgano Legislativo deben cumplir con los artículos 234, 238 y 287 de la Constitución Política del Estado y los siguientes requisitos:
    1. Ser mayor de 18 años de edad al día de su designación.
    2. Haber ejercido por lo menos dos cargos comunales, ch'ukurjata según la consideración de cada comunidad.
    3. Haber cumplido con el deber militar en caso de varones.
    4. Hablar aymara y castellano preferentemente.
    5. Estar registrado en el padrón electoral de la jurisdicción de Totora Marka.
    6. Estar censado al interior de la jurisdicción de Totora Marka.
    7. No tener cuentas pendientes con la comunidad, ayllu y Marka ni antecedentes sociales ni penales.
III. La asunción al cargo del órgano legislativo, se basa bajo los principios de hombre y mujer (paridad y alternancia de género), la titularidad recae en aquel comunario o comunaria designada por la confianza de su ayllu.
IV. Para la elección de la máxima autoridad ejecutiva debe cumplir con los artículos 234, 238,285 de la Constitución Política del Estado, y los siguientes requisitos:
    1. Representar a una parcialidad,
    2. Haber cumplido 21 años al día de su designación.
    3. Haber ejercido autoridad originaria.
    4. Haber cumplido con el deber militar en caso de varones.
    5. Hablar aymara y castellano preferentemente.
    6. Estar registrado en el padrón electoral de la jurisdicción de Totora Marka.
    7. Debe estar censado al interior de la jurisdicción de Totora Marka.
    8. No tener cuentas pendientes con la comunidad, ayllu y Marka ni antecedentes sociales ni penales.

V. La asunción al cargo de la máxima autoridad ejecutiva, se basa bajo los principios de gobierno dual, donde el ejercicio de autoridad es Chacha-Warmi. La titularidad recae en aquel comunario - comunaria designada por la confianza de su parcialidad y la Marka. Esta exigencia se exceptúa para aquellos que por naturaleza aun no hayan contraído matrimonio.

Artículo 89.- Jurisdicción Originaria.

I. La Jurisdicción Originaria de Totora Marka, es administrada a la cabeza de Mallkus de Consejo, Mallkus de Marka y sus Mama T'allas, Tata Tamanis, Mama Tamanis y cuerpo de autoridades del Ayllu y de la Marka; según nuestra cosmovisión, principios, valores y ritualidad, a través de nuestras prácticas de justicia, su procedimiento será reglamentado por el Consejo Originario, en el marco de la Constitución Política del Estado y otras normas vigentes.
II. El ejercicio del derecho propio en la administración de justicia en Totora Marka, se fundamenta en la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
III. La Jurisdicción Originaria de Totora Marka respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos establecidos.
IV. En la Autonomía Originaria de Totora Marka, se respetan y se ejercen plenamente las funciones jurisdiccionales y de competencia para administrar su justicia.
Todas las personas y autoridades públicas de Totora Marka acatarán las decisiones de la jurisdicción originaria, adoptadas conforme al presente Estatuto.

Artículo 90.- Alcances y Competencias.

I. La administración de la justicia originaria será ejercida por las autoridades originarias en sus diferentes niveles: familia, comunidad, ayllu y marka en todo el territorio de Totora Marka, según nuestra cosmovisión, principios, valores y ritualidad, a través de nuestras prácticas de justicia en el marco de la legislación vigente.
II. La Justicia Originaria de Totora Marka conocerá y resolverá los asuntos o conflictos en base a las normas y procedimientos propios, en concordancia con el marco constitucional y normativo vigente.

Artículo 91.- Procedimiento.

I. El procedimiento para el tratamiento y resolución de los casos y conflictos podrá ser escrito u oral, y se ejecutará en el lugar del hecho, bajo los principios de rapidez, oralidad, gratuidad y transparencia.
II. Todos los procedimientos serán públicos, excepto en los casos que se vulneren derechos de las imillwawa, yocallwawa (niñas, niños) y q'axu y Maxt'a (adolescentes) y los que las autoridades originarias consideren que deban ser tratados en reserva.

Artículo 92.- Sanciones.

La jurisdicción originaria de Totora Marka tiene la facultad de intervenir en las faltas y delitos en conformidad con la Ley de Deslinde Jurisdiccional. El alcance de la administración de la justicia originaria será reglamentada y clasificadas de acuerdo a los ámbitos de vigencia personal, material y territorial, así como a las faltas leves, graves y muy graves.

Articulo 93.- Cumplimiento Obligatorio e Irrevisabilidad.

I. Las decisiones tomadas por el consejo de autoridades originarias de la jurisdicción originaria son de cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades.
II. Serán irrevisables, en caso de problemas de tierra, conflictos (peleas, robos y otros que siempre se han resuelto ancestralmente). Ninguna autoridad de la jurisdicción ordinaria, agroambiental o especial, autoridades policiales o administrativas podrán abrir nueva causa sobre un caso resuelto por la jurisdicción originaria.

Artículo 94.- Coordinación.

Las autoridades originarias desarrollarán acciones de coordinación con las autoridades de la jurisdicción ordinaria, agroambiental, especial y de otras jurisdicciones indígena originaria campesinas para el logro de una función judicial efectiva, en el marco de la reciprocidad y complementariedad bajo el principio del pluralismo jurídico igualitario.

Artículo 95.- Cooperación.

En el marco de la Constitución Política del Estado y normas vigentes, las autoridades de la jurisdicción originaria de Totora Marka preveerán los mecanismos de cooperación mutua y coordinación con otras jurisdicciones legalmente reconocidas, al Ministerio Público, la Policía Nacional para facilitar procesos de investigación y/o garantizar el cumplimiento de las decisiones en asuntos y conflictos a conocimiento de las Autoridades Originarias para una convivencia social armónica.

CAPÍTULO III
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AUTORIDADES ORIGINARIAS

Artículo 96.- Atribuciones de Mallkus y T'allas de Consejo de Autoridades Originarias.

Los Mallkus y T'allas de Consejo de Autoridades Originarias, además de cumplir con las tareas a nivel de Marka, representan a la misma ante las organizaciones matrices máximas en el departamento de Oruro y a nivel nacional, siendo sus atribuciones los siguientes:

1. Asumen la responsabilidad de máximas autoridades de la Marka y tiene la potestad de representar ante cualquier autoridad o instancias a nivel nacional e internacional.
2. De manera excepcional presiden el Consejo en ausencia de los Mallkus y T'allas de Marka.

3. Cumplen y hacen cumplir el Estatuto de la Autonomía Originaria de Totora Marka y otras disposiciones.
4. Consagran a la máxima autoridad ejecutiva, al Órgano Legislativo y a los miembros del Consejo de Autoridades Originarias.
5. Extienden credenciales a las autoridades originarias para el cumplimiento de sus funciones.
6. Convocan por escrito u oralmente al Jach'a Mara Tantachawi ordinario, extraordinario y otras instancias deliberativas en coordinación con los Mallkus de Marka, T'allas de Marka y Tamani Awatiri.
7. Suscriben convenios de interés común de la Marka a nivel regional, nacional e internacional con otros pueblos originarios.
8. Administran justicia originaria con el cuerpo de autoridades originarias en el ámbito de la Marka, conjuntamente con los Mallkus y Tallas de Marka.
9. Administran el sistema de registros de antecedentes y archivo de resoluciones de casos.
10. Realizan el control social en los marcos establecidos en los artículos 241, 242 de la Constitución Política del Estado y artículo 138 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 97.- Atribuciones de Mallkus y T'allas de Marka.

Son atribuciones de los Mallkus y T'allas de Marka los siguientes:

1. Asumen la responsabilidad de máximas autoridades de la Marka y tienen la potestad de representar ante cualquier autoridad o instancias a nivel regional, departamental y nacional.
2. Presiden el Consejo de Autoridades Originarias y Tantachawis de la Marka.
3. Cumplir y hacen cumplir el Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka y otras disposiciones legales.
4. Consagran a las autoridades originarias (Tamani Awatiri) de las dos parcialidades.
5. Convocan por escrito u oralmente al Jach'a Mara Tantachawi ordinario, extraordinario y otras instancias deliberativas en coordinación con los Mallkus de Consejo, T'allas de Consejo y Tamani Awatiri.
6. Conceden licencia a las y los Tamanis.
7. Administran justicia originaria de acuerdo a normas y procedimientos propios de Totora Marka, conjuntamente con los Mallku y T'alla de Consejo.
8. Realizan el control social en los marcos establecidos en los artículos 241, 242 de la Constitución Política del Estado y artículo 138 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
9. Llevan el registro, custodian y conservan los documentos, libros, expedientes y archivos en su ayllu, y expiden certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 98.- Atribuciones de los Tamanis.

Como máxima autoridad de su ayllu o comunidad representan ante el Concejo de Autoridades Originarias u otras instancias. Sus atribuciones son:

1. Asumir responsabilidades de gestión y control social al interior de su jurisdicción territorial.
2. Convocar por escrito u oralmente a reuniones comunales y Tantachawi del Ayllu.
3. Presidir las reuniones comunales o Tantachawi del ayllu conjuntamente con el cuerpo de autoridades.
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Autonómico Originaria de Totora Marka y otras disposiciones.
5. Llevar el registro, custodiar y conservar los documentos, libros, expedientes y archivos de su ayllu, y expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia.
6. Remitir los informes escritos correspondientes sobre la administración de justicia de su comunidad o ayllu al Mallku de Marka para su archivo.
7. Promover trabajos o faenas comunales de beneficio común.
8. Gestionar obras públicas financiadas con recursos fiscales y ejercer control social en los marcos establecidos en los artículos 241, 242 de la Constitución Política del Estado y artículo 138 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
9. Coadyuvar al buen funcionamiento de salud y educación existente dentro su jurisdicción.
10. El cuerpo de autoridades originarias administrará justicia originaria a nivel de ayllu y velará el ejercicio del Suma Qamaña de sus sayañeros y sayañeras.

Artículo 99.- Atribuciones del Chiqanchayiri y Yanapiri.

I. Las atribuciones del Chiqanchayiri son:

1. Presidir las reuniones Comunales y del Ayllu.
2. Cumplen funciones de Control Social, planificación anual dentro su jurisdicción territorial dentro de la comunidad conjuntamente con la junta de autoridades.
3. Asumen responsabilidades del Tata Tamani o Mama Tamani, en caso de ausencia o por función delegada del Tata Tamani o mama Tamani.
4. Es responsable de organizar las actividades festivas y culturales, en coordinación con la junta de autoridades de su comunidad.

II. Las atribuciones del Yanapiri (Agente) son:

1. El Agente cumple funciones de velar por el bienestar de la comunidad y el ornato público: limpieza, pintados de casas, jardinerías, parques infantiles y otras practicadas en la comunidad.
2. Es responsable de recaudar centajes en las ferias, y otros ingresos de actividades económicas dentro del radio urbano de su jurisdicción.

Artículos 100.- Designación y Nominación de Otras Autoridades.
El Consejo de Autoridades Originarias nomina, designa y elige al representante de Totora Marka a la Asamblea Departamental, se respeta la gestión quinquenal conforme a ley especial; siendo su ejercicio alternado con él o la suplencia en el marco del ejercicio de la libre determinación respetando el Sara Thaki.

CAPÍTULO IV
JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMAS DEL ESTATUTO

Artículo 101.- Jerarquía Normativa.

I. El Estatuto Autonómico es la norma institucional básica de legislación al interior del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka de la cual emanan:
    a. Sistemas de oralidad en base a normas y procedimientos propios.
    b. Leyes autonómicas originarias.
    c. Reglamentos.
    d. Ordenanzas Ejecutiva Originaria.
    e. Resoluciones Técnicas del Consejo Originario.

II. Todas las personas, comunarios de base, autoridades originarias, Consejo de Autoridades Originarias, órgano ejecutivo, del control social y funcional se encuentran sometidos al presente Estatuto.

Artículo 102.- Reforma Parcial y Total del Estatuto Autonómico.
La reforma parcial o total del presente Estatuto se realizará en la instancia deliberativa del Jach´a Mara Tantachawi conforme el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:
Las autoridades originarias de Totora Marka, titulares de la Autonomía, una vez aprobado el Estatuto en referéndum en un plazo máximo de quince días, comunicarán al Tribunal Supremo Electoral la forma de elección del nuevo Gobierno Autónomo Originario de Totora de Marka. Se coordinará con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la elaboración del calendario para la supervisión del proceso eleccionario de acuerdo al presente Estatuto.

SEGUNDA:

I. Por única vez, la elección del primer Jiliri Irpiri cada parcialidad presentará dos postulantes de los cuales se elegirá en el Jach´a Mara Tantachawi, a partir de esta elección se practicará el sara thaki.

II. El Gobierno Municipal transitorio saliente, el nuevo Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, Autoridades Originarias y el nivel Central de acuerdo a normativa conformarán una comisión mixta para una transición ordenada y transparente, garantizando la transferencia de bienes y derechos de muebles e inmuebles, el patrimonio y tesoro público, la información económico financiero, así como la cartera de proyectos en ejecución.

III. Las autoridades electas del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka tomarán consagración a sus cargos el día señalado por el Jach´a Mara Tantachawi de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

IV. El mandato del Alcalde y los Concejales Municipales elegidos en abril del 2010, será hasta la consagración de las autoridades del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka. Estas autoridades, a partir de su consagración ejercen sus facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria ejecutiva y la competencia de la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, de acuerdo al presente estatuto y la Constitución Política del Estado.

TERCERA:

I. Las autoridades de Órgano Legislativo (Jiliri Uñanchayri) elegidas para el primer periodo constitucional del Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka, a partir de la acreditación por el Órgano Electoral Plurinacional, se reunirán en sesiones preparatorias de acuerdo al Estatuto Autonómico.

II. Sesionaran en ambientes que correspondieron al Honorable Concejo Municipal hasta la transferencia real y efectiva; bajo inventario, del Gobierno Municipal al Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka.

VI. En el primer año de mandato el Órgano Legislativo en coordinación y participación con el Consejo de Autoridades Originarias y otras autoridades, aprobará las Leyes y normas fundamentales, como el Reglamento Interno de Funcionamiento del Gobierno Autónomo; la administración de justicia originaria, la gestión del sistema de Educación, será reglamentada de acuerdo a la realidad de Totora Marka.

CUARTA:

I. El Gobierno Autónomo Originario dará continuidad a los programas y proyectos en ejecución iniciados en la gestión anterior de acuerdo a las determinaciones y/o la planificación estratégica asumiendo la nueva visión de la autonomía para la gestión del Gobierno Autónomo Originario y podrá renegociar contratos y convenios.

II. Asimismo gestionará ante el Órgano Electoral Plurinacional y Asamblea Legislativa Plurinacional la declaratoria de circunscripción especial a la unidad territorial de la Autonomía Originaria de Totora Marka.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Estatuto entra en vigencia a partir de los resultados oficiales del referéndum aprobatorio a cargo del Tribunal Supremo Electoral para fines de su aplicación del Estatuto, elección y conformación de sus órganos.

Es dado a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil once años, en la sala del Consejo de Autoridades Originarias de Totora Awki Marka, aprobado en grande y detalle el presente Estatuto Autónomo Originario, para cuya constancia firman el Consejo Autonómico Deliberativo.

GLOSARIO

A

Achuqalla. Techado de casa con paja. Actualmente con teja o calamina.
Ajayu. Alma. Espíritu. Viveza, energía. Su sinónimo es Jañayu.
Aka Pacha. Es el lugar donde vivimos con todo lo que nos rodea. Nuestra territorialidad.
Akullt´awi-ch'allt´awi. Ritual. Aplicar la coca y el alcohol con motivo especial de ritualidad. Ceremonia de dialogo de cosmo convivencia con la Madre Tierra.
Amuyt´awi. Pensar. Inspirar ideas de prospección en la vivencia.
Ananuqa. Presentación de nuevas autoridades ala ayllu o comunidad y hacer conocer la próxima autoridad.
Alax Pacha. Cielo. Firmamento. Universo. Desde la comprensión figurativa del tiempo y espacio, comprende cómo el mundo de arriba.
Apsuchichilla. Estrella con varias formas que está en un aguayo.
Aransaya. Paracialidad del lado sud de Totora Marka
Arunt´awi. Saludo intergeneracional de menor a mayor. Signo de convivencia comunitaria.
Askichawi–chiqanchawi. Corregir, arreglar, direccionar, enmendar, guiar la realización eventos.
Asu wawa. Bebé. Hija o hijo recién nacido, nuevo miembro integrante de la comunidad.
Atiña. Facultad. Poder de hacer una cosa. Fuerza, decisión de lograr algo con retributivo.
Awki Marka. Pueblo antiguo. Sentido figurativo de Pueblo Padre.
Ayni. Reciprocidad. Correspondencia mutua. Servicio en la necesidad del otro con retribución en la misma condición de complementariedad.
Aynuqa. Son los terrenos que tenemos en todas nuestras comunidades para la siembra familiar. Multitud de parcelas. Territorio común agrícola-ganadera.
Ayllu. Es la integración de varias comunidades que forman en ayllu. Casta. Linaje. Unidad familiar que con el tiempo ha llegado a formar la actual comunidad originaria aimara. Es una organización social vital para la continuidad de la vida de los habitantes en la Sayaña de la Marka y el Suyu.Estatuto Autonómico Originario de

CH

Chacha. Varón. Género Masculino; complemento de dualidad a warmi. **Chimpu.**Símbolo. Marcado de sembradío o ganadería en la familia y comunidad. **Chiqanchayiri.** Persona que dirige a los demás, guía, orientador, conductor de un evento.

I

Imilla Wawa. Hija mujer representación de la reproducción humana. Fertilidad.
Irnaqaña. Trabajar. Esfuerzo productivo consagrar algo en la familia y comunidad.
Ira. Anunciar. Nombramiento de una autoridad. Turno de rotación de servicio social comunitario.

Iraña. Designación anticipada. Instancia ritual de rotación para el nombramiento de autoridad.
Iwxa. Reflexionar a alguien. Encargo de palabras o encomienda destinado a un lugar especifico.
Iwxawi. Aconsejar o reflexionar a alguien. Proceder la orientación de mayor a menor.
Iyawsawi. Aceptación del consejo. Respuesta a alguna interrogante. Acto de consenso.

J

Jach'a Anata. Día principal del carnaval. Brindis de conmemoración a la productividad territorial.
Jach´a Qhana. Constelación del sur. Orientación estructura del querer saber hacer y poder.
Jach´a Mara Tantachawi. Gran reunión anual. Cabildo o asamblea comunitaria.
Jach´a Tata. Papá grande. Abuelo que aconseja toda la experiencia intergeneracional.
Jach´a Mama. Mamá grande. Abuelo que enseña la vivencia productiva comunitária.
Jach´a siku. Zampoña grande. Instrumento aerófono del tiempo de invierno Awti Pacha.
Jallu Pacha. Tiempo de lluvia época de la productividad agrícola y ganadera.
Jani watiqaru tinkuña. No cometer adulterio. Infracción cometida en la família.
Janiwa lunthatañati. No robar. Falta grave en el hogar, familia, comunidad y sociedad.
Janiwa jayrañati. No ser flojo. Enfermedad social, unido por los miembros de la sayaña en el ayllu.
Janiwa k'arisiñati. No mentir.
Janiwa masimaru jisk´achañati. No discriminar a tus semejantes ni cometer el racismo.
Jani uñisisiñati. No ser envidioso, no provocar el odio ni ser rencoroso.
Jaqi. Persona constituida en el matrimonio. Dualidad complementaria de warmi y chacha.
Jaqichasiña. Matrimonio. Ceremonia de consagración ante la comunidad warmi-chacha.
Janq´u. Blanco (color). También es patronímico (apellido) originario.
Jilasullka-kullakjisk'a. Entre hermanos y hermanas. Correspondencia de equilibrio y armonía.
Jila sullkjama- kullakajiskjama. Como hermanos.
Jiliri Uñanchayiri. El o la autoridad idónea que da ejemplo a su pueblo.
Jiliri Irpiri. El o la autoridad mayor que guía u orienta a su Marka Suyu o Pueblo hacia la cosmo convivencia originaria del Suma Qamaña (vivir bien) de la comunidad en la territorialidad.
Jiliri Arkiri. El o la autoridad mayor que sigue a su superior. Persona que secunda a la autoridad principal.
Jisk'a Anata. Ceremonia ritual de inicio sobre la productividad agrícola y ganadera.

K

Kamachi. Mandamiento, Ley, regla, norma, obligatoria para la convivencia en la comunidad.
Kamachi phuqaña. Cumplir el mandato de servicio a la Sayaña, Ayllu, Marka y Suyu.

ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE TOTORA MARKA

KH

Khaya Pacha. El espacio. Firmamento. En la cultura aimara las constelaciones y otros son indicadores naturales en vivencia originaria.
Khuyapt'asiri. Ser solidario, actitud de reciprocidad a favor nosotros hacia los otros.
Khuskhachaña. Distribución justa equitativa de compartimiento en comunidad y reciprocidad.

K´

k'anaña. Soga. Cordel trenzada de cinco ramales generalmente de lana de llama. **Ch´uxña.** Verde referido al color. Símbolo de reproductividad en tiempo de lluvia. **Ch'ukurjata.** Realizar cargos inferiores para ejercer la Autoridad originaria.

L

Luraña. Hacer. Obrar. Ejecutar. Instancia de desarrollar habilidades productivas manuales e intelectuales al servicio comunal.

M

Mayjamakiña. Unidad complementaria.
Maxt´a. Joven o adolescente miembro contributivo y colaborar en la familia y comunidad.
Manqha Pacha. Sub suelo. Profundidad territorial del espacio productivo agrícola.
Mallku. Autoridad de una o dos parcialidades aimaras, que fue remplazada con el corregidor en la colonia y que hoy aún se mantiene. Preside un parlamento de una Marka aimara.
Mallku de Marka. Autoridad del pueblo con una sola gestión.
Mallku de Concejo. Autoridad del pueblo con dos años de gestión.
Mama Tamani. Constituye la representatividad del gobierno originario comunitario.
Marka. La unidad territorial de dos parcialidades aimaras, una parcialidad puede tener cuatro a unas veinte comunidades o más.
Muyt'a o tumpawi. Visita a sayañeros. La lógica del muyu es de la derecha hacia la izquierda.
Mink´a. Sustituto pagado. Trabajo agrícola o ganadera con recompensa de algo

P

Pachamama. Madre Tierra. Casa grande de objetos, vegetales, animales y la humanidad.
Pacha qamasa. Tierra donde vivimos. Territorialidad donde emana energía de productividad.
Pinquillo. Instrumento musical de cañahueca, con voz soprano, con cinco agujeros de digitación pulsables y con tapa que se toca en época de la lluvia, como expresión de época productiva.
Pirwa. Granjero. Almacén donde guardan los cereales para el consumo familiar y comunitario.
Pukaranaka. Cerros sagrados.
Purapata yanapt´asiñani. Reciprocidad, ayuda mutua entre warmichacha, de menor a mayor, servicio de dualidad y complementariedad en equilibrio y armonía.

PH

Phaxsi Mama. Madre Luna. Símbolo de representación femenina (mujer) en las comunidades.
Phuqhanchawinaka. Rituales de la Marka. Cumplimiento de ciclos rituales de acuerdo al calendario agrícola y ganadera.
Phuju. Vertiente de agua.

P´

P'iqi Ayllu. Cabeza de una parcialidad

Q

Qaquri. Persona que hace el diagnóstico a la persona en gestación. Cumple el trabajo de partera.
Qullan Wiñay Aymar Marka. Pueblo milenario aimara de la eternidad con lengua, cultura, historia y territorialidad de cosmoconvivencia.
Qulliri. Médico originario. Curandero. Persona encargada de curaciones y tratamiento de enfermedades.

QH

Qhananchawi. Hacer conocer la información con transparencia y socializar experiencias a la comunidad.

Q´

Q'aphaña. Ser bondadoso y voluntarioso. Característica de los habitantes originarios.
Q'urawa. Honda. Especie de soga que sirve para El pastoreo de los ganados.
Q'axu. Mujer joven. Es uma adolescente que se incorpora como miembro en la comunidad.
Q'ipi. Awuayu donde se cargan algunos objetos entre los varones y mujeres.

S

Samiri–illanaka. Sitios y lugares sagrados que expresan el vergel simbólico de la productividad de originaria.
Sara thakhi. Rotación de cargos de la sayaña al ayllu comunitario al ayllu a la Marka concéntrica.
Sawuña. Tejer en cuatro estacas es el acto laborioso de la producción textil.
Sayaña. Cada familia tiene su sayaña. Es el espacio territorial, donde se vive, se posee una casa y crianza de animales que sustenta la vivencia.
Suma yatiña. Buena sabiduría. El que posee experiencia y conocimiento cultural propio.
Suma qamaña. Vivir bien. Es convivir en la naturaleza, con los objetos, vegetales, animales y la humanidad.
Suma sarnaqawi. Caminar bien con valores ancestrales.
Suyu Jach'a Karangas. Antiguamete denominado jatun Karangas. Fue la primera Provincia el departamento de Oruro.

ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE TOTORA MARKA

T

Takinta. Es el espacio discontinuo de la territorialidad situado en el contexto urbano.
Tumpawi. Visitar a los sayañeros con el fin encomendar y valorar la vivencia comunitaria.
Tampu. Albergue. Casa grande para hospedaje y almacenar productos para los viajeros.
Tunu Tata. Bisabuelo.
Tunu Mama. Bisabuela.
Taqpachani. Juntos en convivencia, integralidad en comunidad, dualidad en equilibrio, complementariedad en armonía reciproco.
Taqini walinkañataki. El bien común para la consagración de vivir bien.
Tarqa. Instrumento musical de la época de la lluvia, hecha de madera especial, tras tonadas representan a la productividad agrícola ganadera.
Tata. Padre, dualidad complementaria de la madre. Comparte la responsabilidad en la familia.
Tata Inti Willka. Papá Sol. Antiguo nombre del Sol, cuando vivía entre los humanos, según el mito aymara. Inspira ideas de protección según el mito imara.
Tata Tamani. Autoridad principal del Ayllu o comunidad encargado a protector de comunidad.
Tawaqu. Mujer joven de pollera (cholita). Representa el trabajo laboral femenino.
Tiwtiña. Baile comunitario y canto compartido entre los habitantes de una determinada comunidad.
Tuti. Dote de ganado, se refiere a la herencia del padre y madre a sus hijas e hijos.
Tutura. Planta milenaria que se produce en el agua del cual proviene el nombre de Totora marka.

TH

Thakhi. Camino. Sendero del viajero. También es el itinerario ritual de la comunidad y el almacenaje de cargos que cumplir en el Ayllu.
Thiriri. Juego antiguo con hueso y lana

T´

T´alla de Marka. Mujer de la autoridad de la Marka, esposa del Mallku. Dualidad compartida de roles de administración cultural, social, política, territorial, etc.
T´ikha wiska. Soga para atrapar a la llama macho. Cuerda trenzada de cinco ramales generalmente de lana de llama.

W

Waka-tinki. Danza de waka wakas.
Warmi.Mujer. Dualidad complementaria del hombre (chacha).
Waki. Convenio de trabajo entre dos personas para provecho común entre el propietario y el agricultor de la tierra.

Wak'a. Guaca. Dios tutelar masculino del lugar que moran en piedras antropomorfas.
Wak'u Alminía. Cerró sagrado.
Wak'unaka. Cerros sagrados en cada comunidad y ayllu.
Wayna. Varón joven. Soltero, miembro integrante de la comunidad.
Wiphala. Símbolo andino que representa la pluralidad de naciones, lenguas, culturas, historias, pensamientos, vivencias y territorialidades.

Y

Yatiri. El que sabe o suele saber leer la coca. Personaje con onocimiento innato. Yatiña. Saber comprender. Conocer la vivencia. Conocimiento propio, noción. Yäqasiña. Respetarse. Respeto de menor a mayor en reciprocidad.
Yanapiri. Ayudante. Dícese de la persona que realiza voluntariamente un trabajo.
Yisaña. Matizar los colores naturales en trabajo productivo de textiles típicos, cawayus, ponchos, wistallas , taris y otros.
Yuqalla wawa. Hijo varón. Reprentabilidad de la sayaña. Actualmente ha constituido por la hija (imilla wawa).

U

Urkhu. Pollera tejida en el telar negro de cuatro estacas con hilo de alpaca o llama finamente hilada, data de la época incaica hasta nuestros tiempos.
Urqu Urqu. Forraje de ganado de tres colores rojo amarillo y verde
Urinsaya. Territorialidad correspondiente a la parte del Norte de una Marka.
Utachawi. Construir casa. Es el trabajo familiar para establecer la territorialidad de la sayaña.



CON EL APOYO DE:





